

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**PREÁMBULO**

...

Subrayando que el Acuerdo Final presta especial atención a los derechos fundamentales de las mujeres, los de los grupos sociales vulnerables como son los pueblos indígenas, las niñas, niños y adolescentes, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados; los derechos fundamentales de los campesinos y campesinas, los derechos esenciales de las personas en condición de discapacidad y de los desplazados por razones del conflicto; los derechos fundamentales de las personas adultas mayores y de la población LGBTI; *(Página 2)*.

...

**Quedando el Artículo así:**

**PREÁMBULO**

Subrayando que el Acuerdo Final presta especial atención a los derechos fundamentales de las mujeres, los de los grupos sociales vulnerables como son los pueblos indígenas, las niñas, niños y adolescentes, **adultos mayores**, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados; los derechos fundamentales de los campesinos y campesinas, los derechos esenciales de las personas en condición de discapacidad y de los desplazados por razones del conflicto. *(Página 2)*.

**Justificación:**

Proponemos la modificación por considerar que el enfoque diferencial en términos de población está integrado en la primera parte del texto, y dado que ya se incluye a la Población LGTBI en este enfoque inicial, no sería lógico volver a referenciarla posteriormente en el texto.

Teniendo en cuenta que será integrado en la Constitución, se debe tener presente no desbordar el orden Constitucional vigente, respetando lo ordenado por la Sentencia C- 574 de 2011. "acción de inconstitucionalidad por sustitución".

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

Poniendo en consideración que la suma de los acuerdos que conforman el Acuerdo Final contribuyen a la satisfacción de derechos fundamentales como son los derechos políticos, sociales, económicos y culturales, y los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia y la reparación, el derecho de los niños, niñas y adolescentes, el derecho fundamental de la seguridad jurídica individual o colectiva y la seguridad física, y el derecho fundamental de cada individuo en particular y de la sociedad sin distinciones en general, a la no repetición de la tragedia del conflicto armado interno que con el presente Acuerdo se propone superar;

(Página 2).

...

**Quedando el Artículo así:**

Poniendo en consideración que la suma de los acuerdos que conforman el acuerdo final contribuyen a la satisfacción de los derechos fundamentales establecidos en la constitución nacional, los convenios internacionales ratificados por Colombia y los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia y la reparación, el derecho de los niños, niñas y adolescentes, el derecho fundamental de la seguridad jurídica individual o colectiva y la seguridad física, y el derecho fundamental de cada individuo en particular **y de la sociedad sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica**, a la no repetición de la tragedia del conflicto armado interno que con el presente Acuerdo se propone superar;

**Justificación:**

Con el propósito de evitar la discriminación a poblaciones se debe determinar cada posible motivación de segregación social.

Se modifica acorde con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Nacional.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

Subrayando que el Acuerdo Final presta especial atención a los derechos fundamentales de las mujeres, los de los grupos sociales vulnerables como son los pueblos indígenas, las niñas, niños y adolescentes, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados; los derechos fundamentales de los campesinos y campesinas, los derechos esenciales de las personas en condición de discapacidad y de los desplazados por razones del conflicto; los derechos fundamentales de las personas adultas mayores y de la población LGBTI;

*(Página 2).*

...

**Quedando el Artículo así:**

Subrayando que el Acuerdo Final presta especial atención a los derechos fundamentales de las mujeres, los de los grupos sociales vulnerables como son los pueblos indígenas, las niñas, niños y adolescentes, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados; los derechos fundamentales de los campesinos y campesinas, los derechos esenciales de las personas en condición de discapacidad y de los desplazados por razones del conflicto, y los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.

**Justificación:**

Proponemos la modificación por considerar que el enfoque diferencial en términos de población esta integrado en la primera parte del texto, y dado que ya se integra la Población LGTBI en este enfoque inicial, no sería lógico volver a referenciar posteriormente en el texto.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que será integrado como Constitución misma se debe tener presente no desbordar la orden Constitucional presente a tal punto que se surta una sustitución de la Constitución respetando lo ordenado por la Sentencia C- 574 de 2011.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

Integrar al preámbulo el siguiente aparte:

**Destacando** que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre entre un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

**Justificación:**

El Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla" y su vez expresa que "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.". Dado este principio constitucional de protección a la familia vemos absolutamente relevante en este pacto por la paz la integración de la familia como eje central de la reconciliación nacional.

La familia como "núcleo fundamental" como espacio o lugar donde los ciudadanos forman su razón social y de donde se forjan las grandes soluciones de la sociedad. Luego necesario que el acuerdo tenga un enfoque de familia que permita fortalecer la reintegración de las FARC y resocialización de comportamientos externos.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

**INTRODUCCIÓN**

...  
El Acuerdo está compuesto de una serie de acuerdos, que sin embargo constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas aquí acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos; **por un mismo enfoque diferencial y de género**, para asegurar que la implementación se haga teniendo en **cuenta la diversidad de género**, étnica y cultural, y que se adopten medidas para las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, en especial los niños y las niñas, las mujeres, las personas en condición de discapacidad y las víctimas; y en especial por un mismo enfoque territorial. *(Página 4)*.  
...

**Quedando el Artículo así:**

El Acuerdo está compuesto de una serie de acuerdos, que sin embargo constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas aquí acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos; por un mismo enfoque diferencial para asegurar que la implementación se haga teniendo en cuenta la diversidad étnica y cultural, y que se adopten medidas para las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, en especial los niños y las niñas, **los adultos mayores**, las mujeres, las personas en condición de discapacidad y las víctimas por un mismo enfoque territorial, **así como las creencias religiosas y promoción de la familia**.

**Justificación:**

Esta modificación por 4 razones principales: 1) Se debe tener una especial dirección hacia la población vulnerable como lo son los adultos mayores, 2) El enfoque diferencial ya se encuentra integrado desde el inicio del texto, 3) como ya se dijo se debe fortalecer el papel relevante de la familia a fin de que sea el foco de resocialización social, y 4) integral el papel vital de las creencias religiosas en el acuerdo como un catalizador de proceso sociales.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

El Punto 4 contiene el acuerdo "Solución al Problema de las Drogas Ilícitas". Para construir la paz es necesario encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas. Para lo cual **se promueve una nueva visión que dé un tratamiento distinto y diferenciado** al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, asegurando un enfoque general de derechos humanos y salud pública, **diferenciado y de género**. (Página 6).

...

**Quedando el Artículo así:**

El Punto 4 contiene el acuerdo "Solución al Problema de las Drogas Ilícitas". Para construir la paz es necesario encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas. Para lo cual se promueve una nueva visión que dé un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, asegurando un enfoque general de derechos humanos y salud pública **para toda la población**. (Página 6).

**Justificación:**

Proponemos la modificación por considerar que el enfoque diferencial en términos de población esta integrado en la primera parte del texto, y dado que ya se integra la Población LGTBI en este enfoque inicial, no sería lógico volver a referenciar posteriormente en el texto.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que será integrado como Constitución misma se debe tener presente no desbordar la orden Constitucional presente a tal punto que se surta una sustitución de la Constitución respetando lo ordenado por la Sentencia C- 574 de 2011.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

**1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral**

...  
Que en el marco del presente Acuerdo para la Terminación del Conflicto, la Reforma Rural Integral, en adelante RRI, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural **—hombres y mujeres—** y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

...  
Que el desarrollo rural integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La RRI debe lograr la **gran transformación de la realidad rural colombiana**, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía **con un enfoque de género** y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia. (Página 8).

...  
**Quedando el Artículo así:**

**1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral**

Que en el marco del presente Acuerdo para la Terminación del Conflicto, la Reforma Rural Integral, en adelante RRI, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural **hacia hombres, mujeres, y la familia**, y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

...  
Que el desarrollo rural integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía **obteniendo** como consecuencia **se** garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

**Justificación:**

El Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla" y su vez expresa que "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.". Dado este principio constitucional de protección a la Familia vemos

absolutamente relevante en este pacto por la paz la integración de la familia como eje central de la reconciliación nacional.

La familia como "núcleo fundamental" como espacio o lugar donde los ciudadanos forman su razón social y de donde se forjan las grandes soluciones de la sociedad. Luego necesario que el acuerdo tenga un enfoque de familia que permita fortalecer la reintegración de las FARC y resocialización de comportamientos externos.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

Que los planes y programas acordados como parte de la RRI **deben tener un enfoque territorial, diferencial y de género que implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades rurales —niñas, niños, mujeres y hombres, **incluyendo personas con orientación sexual e identidad de género diversa**— y garantizar la sostenibilidad socio-ambiental. (Página 9).**

...

**Quedando el Artículo así:**

Que los planes y programas acordados como parte de la RRI deben tener un enfoque territorial y **propicio para la mujer** que implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades rurales —niñas, niños, mujeres y hombres, **adultos mayores así como** garantizar la sostenibilidad socio-ambiental. (Página 9).

**Justificación:**

Apoyamos totalmente la reivindicación de los derechos de la mujer en el marco del conflicto armado Colombiano, vemos con preocupación esta aflicción histórica y vemos pertinente reivindicar esta posición imponiendo especial protección a la mujer por eso aclarar que este especial protección está en cabeza de la mujer. Por otra parte la inclusión de los adultos mayores como una reivindicación de los derechos de los abuelos.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**Regularización de la propiedad:** es decir, lucha contra la ilegalidad en la posesión y propiedad de la tierra y garantía de los derechos de los hombres y las mujeres que son los legítimos poseedores y dueños, de manera que no se vuelva a acudir a la violencia para resolver los conflictos relacionados con la tierra.

**Participación:** la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades —hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes.

**Democratización del acceso y uso adecuado de la tierra:** mecanismos y garantías que permitan que el mayor número posible de hombres y mujeres habitantes del campo sin tierra o con tierra insuficiente puedan acceder a ella y que incentiven el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad ambiental, de vocación del suelo, de ordenamiento territorial y de participación de las comunidades. Con ese propósito y de conformidad con lo acordado en el punto 1.1.1 Fondo de Tierras para la RRI (3 millones de hectáreas) y en el punto 1.1.5. Formalización masiva de la Propiedad Rural (7 millones de hectáreas), durante los próximos 10 años habrá una extensión objeto de la Reforma Rural Integral de 10 millones de hectáreas.

*(Página 11).*

...

**Quedando el Artículo así:**

...

**Regularización de la propiedad:** es decir, lucha contra la ilegalidad en la posesión y propiedad de la tierra y garantía de los derechos de hombre, mujeres **y familia**, que son los legítimos poseedores y dueños, de manera que no se vuelva a acudir a la violencia para resolver los conflictos relacionados con la tierra.

...

**Participación:** la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades, **hombre, mujer y familia**, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes.

**Democratización del acceso y uso adecuado de la tierra:** mecanismos y garantías que permitan que el mayor número posible de **hombre, mujer y familia** habitantes del campo sin tierra o con tierra insuficiente puedan acceder a ella y que incentiven el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad ambiental, de vocación del suelo, de ordenamiento territorial y de participación de las comunidades. Con ese propósito y de conformidad con lo acordado en el punto 1.1.1 Fondo de Tierras para la RRI (3 millones de hectáreas) y en el punto 1.1.5. Formalización masiva de la Propiedad Rural (7 millones de hectáreas), durante los próximos 10 años habrá una extensión objeto de la Reforma Rural Integral de 10 millones de hectáreas.

*(Página 11).*

**Justificación:**

El Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla" y su vez expresa que "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.". Dado este principio constitucional de protección a la Familia vemos absolutamente relevante en este pacto por la paz la integración de la familia como eje central de la reconciliación nacional.

La familia como "núcleo fundamental" como espacio o lugar donde los ciudadanos forman su razón social y de donde se forjan las grandes soluciones de la sociedad. Luego necesario que el acuerdo tenga un enfoque de familia que permita fortalecer la reintegración de las FARC y resocialización de comportamientos externos.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**1.1.3. Personas beneficiarias:** los beneficiarios y las beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral y el crédito especial, serán trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, priorizando a las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada. También podrán ser beneficiarias asociaciones de trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria.

Las personas beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral serán seleccionadas con la participación de las comunidades locales —hombres y mujeres—, como garantía de transparencia y eficacia. Gobierno y comunidades velarán por evitar la especulación con la tierra en el marco de estos programas.

**1.1.4. Acceso integral:** en desarrollo de los principios de bienestar y buen vivir, y de integralidad, además del acceso a tierra, el Gobierno Nacional pondrá a disposición de los hombres y mujeres beneficiarios del Fondo de Tierras, planes de acompañamiento en vivienda, asistencia técnica, capacitación, adecuación de tierras y recuperación de suelos donde sea necesario, proyectos productivos, comercialización y acceso a medios de producción que permitan agregar valor, entre otros, y escalará la provisión de bienes públicos en el marco de los Programas de Desarrollo Agrario Integral con Enfoque Territorial, en adelante PDET.

Además de las medidas mencionadas en este numeral y las referidas en el 1.1.1. en materia de acceso a tierra, el Gobierno Nacional pondrá en marcha, en el marco de los estímulos a la producción agropecuaria que se detallan en el numeral 1.3.3., medidas para apoyar la generación de ingresos, la superación de la pobreza y fomentar la economía solidaria y el cooperativismo de los campesinos que ocupan predios categorizados como mini o microfundio.

(Páginas 12-13)

...

**Quedando el Artículo así:**

...

**1.1.3. Personas beneficiarias:** los beneficiarios y las beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral y el crédito especial, serán trabajadores y trabajadoras con

vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, priorizando a las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada. También podrán ser beneficiarias asociaciones de trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria.

Las personas beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral serán seleccionadas con la participación de las comunidades locales **hombre, mujer y familia**, como garantía de transparencia y eficacia. Gobierno y comunidades velarán por evitar la especulación con la tierra en el marco de estos programas.

1.1.4. **Acceso integral:** en desarrollo de los principios de bienestar y buen vivir, y de integralidad, además del acceso a tierra, el Gobierno Nacional pondrá a disposición de los hombres, mujeres **y familia** beneficiaria del Fondo de Tierras, planes de acompañamiento en vivienda, asistencia técnica, capacitación, adecuación de tierras y recuperación de suelos donde sea necesario, proyectos productivos, comercialización y acceso a medios de producción que permitan agregar valor, entre otros, y escalará la provisión de bienes públicos en el marco de los Programas de Desarrollo Agrario Integral con Enfoque Territorial, en adelante PDET.

Además de las medidas mencionadas en este numeral y las referidas en el 1.1.1. en materia de acceso a tierra, el Gobierno Nacional pondrá en marcha, en el marco de los estímulos a la producción agropecuaria que se detallan en el numeral 1.3.3., medidas para apoyar la generación de ingresos, la superación de la pobreza y fomentar la economía solidaria y el cooperativismo de los campesinos que ocupan predios categorizados como mini o microfundio.

(Páginas 12-13)

...

#### **Justificación:**

El Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla" y su vez expresa que "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.". Dado este principio constitucional de protección a la Familia vemos absolutamente relevante en este pacto por la paz la integración de la familia como eje central de la reconciliación nacional.

La familia como "núcleo fundamental" como espacio o lugar donde los ciudadanos forman su razón social y de donde se forjan las grandes soluciones de la sociedad. Luego necesario que el acuerdo tenga un enfoque de familia que permita fortalecer la reintegración de las FARC y resocialización de comportamientos externos.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

**1.1.9. Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural:**

...  
Un **Sistema General de Información Catastral, integral y multipropósito**, que en un plazo máximo de 7 años concrete la formación y actualización del catastro rural, vincule el registro de inmuebles rurales y se ejecute en el marco de la autonomía municipal. En desarrollo de los **principios de Priorización y de Bienestar y Buen vivir**, este catastro deberá producir resultados tempranos en las zonas priorizadas, en el marco de lo que acuerden el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Este sistema tendrá información desagregada por **sexo/género** y etnia, que permita, entre otros, contar con información sobre el tamaño y las características de los predios en manos de mujeres, su relación con la tierra y las formas de titulación. *(Página 15)*.  
...

**Quedando el Artículo así:**

**1.1.9. Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural:**

Un Sistema General de Información Catastral, integral y multipropósito, que en un plazo máximo de 7 años concrete la formación y actualización del catastro rural, vincule el registro de inmuebles rurales y se ejecute en el marco de la autonomía municipal. En desarrollo de los principios de Priorización y de Bienestar y Buen vivir, este catastro deberá producir resultados tempranos en las zonas priorizadas, en el marco de lo que acuerden el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Este sistema tendrá información desagregada por sexo, **edad, condición de discapacidad** y etnia, que permita, entre otros, contar con información sobre el tamaño y las características de los predios en manos de mujeres, su relación con la tierra y las formas de titulación. *(Página 15)*.

**Justificación:**

Se desglosa la identificación del texto parte a parte.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

**1.2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**

**1.2.3. Planes de acción para la transformación regional:**

...

• El enfoque territorial de las comunidades rurales que tenga en cuenta las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, así como sus **necesidades diferenciadas en razón del género**, edad, pertenencia étnica, **orientación sexual** e **identidad de género diversa**, y condición de discapacidad, y la vocación de los suelos, para poder desplegar los recursos de inversión pública de manera suficiente y en armonía con los valores tangibles e intangibles de la nación. *(Página 18)*.

...

**Quedando el Artículo así:**

**1.2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**

**1.2.3. Planes de acción para la transformación regional:**

El enfoque territorial de las comunidades rurales que tenga en cuenta las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, así como sus necesidades diferenciadas **por razón** edad, **de sexo (en su especial protección para la mujer)**, pertenencia étnica, condición de discapacidad, y la vocación de los suelos, para poder desplegar los recursos de inversión pública de manera suficiente y en armonía con los valores tangibles e intangibles de la nación. *(Página 18)*.

**Justificación:**

Proponemos la modificación por considerar que el enfoque diferencial en términos de población esta integrado en la primera parte del texto, y dado que ya se integra la Población LGTBI en este enfoque inicial, no sería lógico volver a referenciar posteriormente en el texto.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que será integrado como Constitución misma se debe tener presente no desbordar la orden Constitucional presente a tal punto que se surta una sustitución de la Constitución respetando lo ordenado por la Sentencia C- 574 de 2011.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

**1.3. Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral**

**1.3.2. Desarrollo social: salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza.**

...

**1.3.2.1. Salud:** con el propósito de acercar la oferta de servicios de salud a las comunidades —**niños, niñas, mujeres, hombres**, personas con pertenencia étnica, personas con orientación sexual e identidad de género diversa y en condición de discapacidad—, fortalecer la infraestructura y la calidad de la red pública en las zonas rurales y mejorar la oportunidad y la pertinencia de la prestación del servicio, se creará e implementará el Plan Nacional de Salud Rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios: *(Página 21)*.

...

**Quedando el Artículo así:**

**1.3. Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral**

**1.3.2. Desarrollo social: salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza.**

1.3.2.1. Salud: con el propósito de acercar la oferta de servicios de salud a las comunidades — niños, niñas, mujeres, hombres, **y adulto mayor** personas con pertenencia étnica, y en condición de discapacidad—, fortalecer la infraestructura y la calidad de la red pública en las zonas rurales y mejorar la oportunidad y la pertinencia de la prestación del servicio, se creará e implementará el Plan Nacional de Salud Rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:  
*(Página 21)*.

**Justificación:**

Proponemos la modificación por considerar que el enfoque diferencial en términos de población esta integrado en la primera parte del texto, y dado que ya se integra la Población LGTBI en este enfoque inicial, no sería lógico volver a referenciar posteriormente en el texto.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que será integrado como Constitución misma se debe tener presente no desbordar la orden Constitucional presente a tal punto que se surta una sustitución de la Constitución respetando lo ordenado por la Sentencia C- 574 de 2011.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

La **adopción de un enfoque diferencial y de género**, que tenga en cuenta los requerimientos en salud para las mujeres de acuerdo a su ciclo vital, incluyendo medidas en materia de **salud sexual y reproductiva**, atención psicosocial y **medidas especiales para mujeres gestantes** y los niños y niñas, en la prevención, promoción y atención en salud. (Página 21).

...

**Quedando el Artículo así:**

La adopción de **política** tengan en cuenta los requerimientos en salud para las mujeres de acuerdo a su ciclo vital, incluyendo medidas en materia de salud sexual y reproductiva, atención psicosocial y medidas especiales para mujeres gestantes y los niños y niñas, en la prevención, promoción y atención en salud. (Página 21).

**Justificación:**

Proponemos la modificación por considerar que el enfoque diferencial en términos de población esta integrado en la primera parte del texto, y dado que ya se integra la Población LGTBI en este enfoque inicial, no sería lógico volver a referenciar posteriormente en el texto.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que será integrado como Constitución misma se debe tener presente no desbordar la orden Constitucional presente a tal punto que se surta una sustitución de la Constitución respetando lo ordenado por la Sentencia C- 574 de 2011.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

**1.3.2. Desarrollo social: salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza.**

**1.3.2.1. Salud:**

**Numeral adicional.**

- **La adopción de un enfoque de promoción de la familia que permita el desarrollo integral de la población en una construcción en ética y valores de la moral pública.**

**Justificación:**

El Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla" y su vez expresa que "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.". Dado este principio constitucional de protección a la Familia vemos absolutamente relevante en este pacto por la paz la integración de la familia como eje central de la reconciliación nacional.

La familia como "núcleo fundamental" como espacio o lugar donde los ciudadanos forman su razón social y de donde se forjan las grandes soluciones de la sociedad. Luego necesario que el acuerdo tenga un enfoque de familia que permita fortalecer la reintegración de las FARC y resocialización de comportamientos externos.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**1.3.2.2. Educación rural:**

**Modelos flexibles de educación** preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, **con un enfoque diferencial**. (Página 22).

...

**Quedando el Artículo así:**

Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural. (Página 22).

**Justificación:**

No es el sentido de los textos de discusión.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**1.3.2.3. Vivienda y agua potable:**

La aplicación de soluciones de vivienda adecuadas, de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades, con enfoque diferencial y de género. (Página 23).

...

**Quedando el Artículo así:**

La aplicación de soluciones de vivienda adecuadas, de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades. (Página 23).

**Justificación:**

Proponemos la modificación por considerar que el enfoque diferencial en términos de población esta integrado en la primera parte del texto, y dado que ya se integra la Población LGTBI en este enfoque inicial, no sería lógico volver a referenciar posteriormente en el texto.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que será integrado como Constitución misma se debe tener presente no desbordar la orden Constitucional presente a tal punto que se surta una sustitución de la Constitución respetando lo ordenado por la Sentencia C- 574 de 2011.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

**2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz.**

El Gobierno Nacional y las FARC-EP consideran que:

...

Tomando en consideración que las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales para el ejercicio de la participación política como consecuencia de profundas discriminaciones y desigualdades, de condiciones estructurales de exclusión, subordinación y discriminación de género, lo que genera mayores retos para garantizar su derecho a la participación, enfrentar y transformar estas condiciones históricas implica desarrollar medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres en los diferentes espacios de representación política y social. Para esto es necesario que se reconozca la situación y condición de las mujeres en sus contextos y particularidades. (Página 30).

...

**Quedando el Artículo así:**

**2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz.**

El Gobierno Nacional y las FARC-EP consideran que:

...

Tomando en consideración que las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales para el ejercicio de la participación política como consecuencia de profundas discriminaciones y desigualdades, de condiciones estructurales de exclusión, subordinación y discriminación, lo que genera mayores retos para garantizar su derecho a la participación, enfrentar y transformar estas condiciones históricas, implica desarrollar medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres en los diferentes espacios de representación política y social. Para esto es necesario que se reconozca la situación y condición de las mujeres en sus contextos y particularidades. (Página 30).

**Justificación:**

La estabilidad social y la legitimidad del acuerdo se evidencia en el apoyo a la protección a la concepción familiar entre un hombre y una mujer.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

La promoción tanto del pluralismo político como de las organizaciones y movimientos sociales, incluyendo las de mujeres, de jóvenes y de población LGTBI y, en general, del debate democrático, requiere de nuevos espacios de difusión para que los partidos, organizaciones y las comunidades que participan en la construcción de la paz, tengan acceso a espacios en canales y emisoras en los niveles nacional, regional y local.

*(Página 31).*

...

**Quedando el Artículo así:**

La promoción tanto del pluralismo político como de las organizaciones y movimientos sociales, incluyendo las de mujeres, de jóvenes, de **familia, comunidades eclesíásticas** y, en general, del debate democrático, requiere de nuevos espacios de difusión para que los partidos, organizaciones y las comunidades que participan en la construcción de la paz, tengan acceso a espacios en canales y emisoras en los niveles nacional, regional y local.

*(Página 31).*

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**2.1.2. Garantías de seguridad para el ejercicio de la política**

...

El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política **estará estructurado** en consonancia con una concepción de la seguridad que tiene como centro la persona, se basa en los principios de soberanía, no intervención y libre determinación de los pueblos, y que permite articular las medidas de seguridad con las medidas de desarrollo y bienestar individuales y colectivas contempladas en el presente acuerdo, y que **adopta un enfoque diferencial y de género**. (Página 34).

...

**Quedando el Artículo así:**

**2.1.2. Garantías de seguridad para el ejercicio de la política**

El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política está estructurado en consonancia con una concepción de la seguridad que tiene como centro la persona, se basa en los principios de soberanía, no intervención y libre determinación de los pueblos, y que permite articular las medidas de seguridad con las medidas de desarrollo y bienestar individuales y colectivas contempladas en el presente acuerdo.  
(Página 34).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**b. Prevención:**

- Sistema de Alertas Tempranas: El sistema debe tener enfoque territorial, diferencial y de género. (Página 34).

...

**Quedando el Artículo así:**

**b. Prevención:**

- Sistema de Alertas Tempranas: El Estado dispondrá de la financiación suficiente para el funcionamiento adecuado e integral de este Sistema de Alertas Tempranas. (Página 34).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**c. Protección:**

**Protección especializada**, sobre la base de una evaluación de riesgo, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política, y líderes y lideresas de partidos y movimientos políticos, **con enfoque diferencial, de género** y con presencia nacional y regional. Para efectos de su participación en política, la evaluación **tendrá en consideración los riesgos específicos que enfrentan** las mujeres y **las personas con orientación sexual diversa**. (Página 35).

...

**Quedando el Artículo así:**

**c. Protección:**

Protección especializada, sobre la base de una evaluación de riesgo, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política, y líderes de partidos y movimientos políticos con presencia nacional y regional. Para efectos de su participación en política, la evaluación tendrá en consideración los riesgos específicos que enfrentan las mujeres. (Página 35).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**2.2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas**

**2.2.1 Garantías para los movimientos y organizaciones sociales**

...

Una sociedad democrática y organizada es una condición necesaria para la construcción de una paz estable y duradera, en particular en el marco de la implementación del presente Acuerdo. Por ello, resulta importante adoptar acciones para fortalecer las organizaciones y movimientos sociales y, en especial, brindar garantías para su participación e interlocución con las autoridades, respetando el enfoque diferencial y de género, sin detrimento del carácter universal que deben tener esas garantías. Además, bajo el entendido de que una sociedad en la que las mujeres participan activamente es una sociedad más democrática, es importante el fortalecimiento de sus organizaciones y potenciación de su protagonismo al interior de las organizaciones y movimientos sociales. (Página 37).

...

Quedando el Artículo así:

**2.2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas**

**2.2.1 Garantías para los movimientos y organizaciones sociales**

Una sociedad democrática y organizada es una condición necesaria para la construcción de una paz estable y duradera, en particular en el marco de la implementación del presente Acuerdo. Por ello, resulta importante adoptar acciones para fortalecer las organizaciones y movimientos sociales y, en especial, brindar garantías para su participación e interlocución con las autoridades sin detrimento del carácter universal que deben tener esas garantías. Además, bajo el entendido de que una sociedad en la que las mujeres participan activamente es una sociedad más democrática, es importante el fortalecimiento de sus organizaciones y potenciación de su protagonismo al interior de las organizaciones y movimientos sociales. (Página 37).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

Con estos propósitos, el **Gobierno Nacional elaborará un proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana** y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales, sobre la base de los siguientes lineamientos que serán discutidos en un espacio de carácter nacional, que contará con la participación de voceros y voceras de las organizaciones y movimientos sociales más representativos: (Página 37).

...

**Quedando el Artículo así:**

Con estos propósitos, el **Gobierno Nacional elaborará un proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana** y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales, sobre la base de los siguientes lineamientos que serán discutidos en un espacio de carácter nacional, que contará con la participación de voceros de las organizaciones y movimientos sociales más representativos: (Página 37).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

**Integrar ítem:**

**2.2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas**

**2.2.1 Garantías para los movimientos y organizaciones sociales**

...

Con estos propósitos, el Gobierno Nacional elaborará un proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales, sobre la base de los siguientes lineamientos que serán discutidos en un espacio de carácter nacional, que contará con la participación de voceros y voceras de las organizaciones y movimientos sociales más representativos:

(...)

- **Se garantizará la libertad de cultos y la libertad de conciencia en desarrollo de participación política y ciudadana de las comunidades religiosas a nivel nacional.**

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**Apoyar, mediante asistencia legal y técnica, la creación y el fortalecimiento** de las organizaciones y movimientos sociales, incluyendo las organizaciones de mujeres, de jóvenes y **de población LGBTI**. Sin perjuicio del principio de igualdad, se apoyará con medidas extraordinarias a las organizaciones de mujeres y los más vulnerables. *(Página 37)*.

...

**Quedando el Artículo así:**

Apoyar, mediante asistencia legal y técnica, la creación y el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, incluyendo las organizaciones de mujeres, de jóvenes, **de población adulta mayor y personas en condición de discapacidad**. Sin perjuicio del principio de igualdad, se apoyará con medidas extraordinarias a las organizaciones de mujeres y los más vulnerables. *(Página 37)*.

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**Promover la creación de redes** de organizaciones y movimientos sociales, incluyendo aquellas de mujeres, de jóvenes y **de población LGBTI** que hagan visibles los liderazgos y **garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos**. (Página 38).

...

**Quedando el Artículo así:**

Promover la creación de redes de organizaciones y movimientos sociales, incluyendo aquellas de mujeres, de jóvenes **de población adulta mayor y personas en condición de discapacidad** que hagan visibles los liderazgos y garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos. (Página 38).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**"ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA"**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

En las instancias de participación ciudadana se ampliará y garantizará la representatividad, con **equidad de género**, de las organizaciones y los movimientos sociales, el control ciudadano y la interlocución con las autoridades locales, municipales, departamentales y nacionales.

*(Página 38).*

...

**Quedando el Artículo así:**

En las instancias de participación ciudadana se ampliará y garantizará la representatividad, con **igualdad de derechos** de las organizaciones y los movimientos sociales, el control ciudadano y la interlocución con las autoridades locales, municipales, departamentales y nacionales.

*(Página 38).*

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**2.2.3. Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales**

Los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, deben contribuir a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la igualdad de género, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia. La participación ciudadana en los medios comunitarios contribuye además a la construcción de una cultura democrática basada en los principios de libertad, dignidad y pertenencia, y a fortalecer las comunidades con lazos de vecindad o colaboración mutuos.

Adicionalmente, en un escenario de fin del conflicto, los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus **contenidos valores no sexistas** y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

*(Página 40).*

...

**Quedando el Artículo así:**

**2.2.3. Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales**

Los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, deben contribuir a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, **morales y éticos**, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia. La participación ciudadana en los medios comunitarios contribuye además a la construcción de una cultura democrática basada en los principios de libertad, dignidad y pertenencia, y a fortalecer las comunidades con lazos de vecindad o colaboración mutuos.

Adicionalmente, en un escenario de fin del conflicto, los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus contenidos el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

*(Página 40).*

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**2.2.4. Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad**

En un escenario de fin del conflicto, todos y todas, incluidas las partes de este Acuerdo, deben contribuir a avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y **no estigmatización**, lo que implica un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente. Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, las iglesias, el sector educativo, **entre otros**. El Consejo tendrá como función asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones que incluyen: *(Página 41)*.

...

**Quedando el Artículo así:**

**2.2.4. Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad**

En un escenario de fin del conflicto, todos y todas, incluidas las partes de este Acuerdo, deben contribuir a avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, lo que implica un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente. Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, las iglesias, el sector educativo. El Consejo tendrá como función asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones que incluyen: *(Página 41)*.

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente eliminación**:

- ...
- **Promoción de la no estigmatización** en razón de **la orientación sexual** y la **identidad de género diversa**. *(Página 41)*.
- ...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**2.3 Medidas efectivas para promover una mayor participación en la política nacional, regional y local, de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.**

...

**2.3.5. Promoción de una cultura política democrática y participativa**  
Avanzar hacia una cultura política democrática y participativa **implica promover y garantizar el valor y el significado** de la política como vehículo para el cumplimiento de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales. Una cultura política democrática y participativa debe contribuir a la mayor integración de las mujeres, de los sectores sociales más vulnerables, así como de los campesinos y campesinas, las comunidades indígenas y afrodescendientes y **la población LGBTI**. (Página 47).

...

**Quedando el Artículo así:**

**2.3 Medidas efectivas para promover una mayor participación en la política nacional, regional y local, de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.**

...

**2.3.5. Promoción de una cultura política democrática y participativa**  
Avanzar hacia una cultura política democrática y participativa implica promover y garantizar el valor y el significado de la política como vehículo para el cumplimiento de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales. Una cultura política democrática y participativa debe contribuir a la mayor integración de las mujeres, de los sectores sociales más vulnerables, así como de los campesinos y campesinas, las comunidades indígenas y afrodescendientes, **y población adulta mayor y personas en condición de discapacidad**. (Página 47).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

Para promover una cultura democrática y participativa **el Gobierno Nacional pondrá en marcha las siguientes medidas:** (Página 47).

- **Promoción** de los valores democráticos, de la participación política y de sus mecanismos, para garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo y así fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente, a través de campañas en **medios de comunicación y talleres de capacitación. Se hará especial énfasis** en las poblaciones más vulnerables así como en la población campesina, en las mujeres, las comunidades indígenas y afrodescendientes y **la población LGBTI**. Estas campañas **incorporarán en sus contenidos valores que combaten el sexismo y las múltiples formas de discriminación, incluidas aquellas en razón del género y la orientación sexual y la identidad de género diversa.** (Página 47).

...

**Quedando el Artículo así:**

Para promover una cultura democrática y participativa el Gobierno Nacional pondrá en marcha las siguientes medidas: (Página 47).

- **Promoción** de los valores democráticos, de la participación política y de sus mecanismos, para garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo y así fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente, a través de campañas en medios de comunicación y talleres de capacitación. Se hará especial énfasis en las poblaciones más vulnerables así como en la población campesina, en las mujeres, las comunidades indígenas y afrodescendientes y **población adulta mayor y personas en condición de discapacidad.** (Página 47).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**2.3.8 Creación de un nuevo espacio para dar acceso a medios a los partidos y movimientos políticos**

Como complemento de lo acordado en el marco de los puntos 2.2 y 2.3 sobre acceso a medios para organizaciones y movimientos sociales y para partidos y movimientos políticos, respectivamente, el Gobierno se compromete a habilitar un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la divulgación de sus plataformas políticas, en el marco del respeto por las ideas y la diferencia. Ese canal también servirá para la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, la promoción de una cultura democrática de paz y reconciliación y **de valores no sexistas** y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, así como la divulgación de los avances en la implementación de los planes y programas acordados en el marco de este Acuerdo.

Se establecerá una comisión con representantes de los partidos y movimientos políticos y organizaciones y movimientos sociales más representativos para asesorar en la programación del canal.

*(Página 49)*

...

**Quedando el Artículo así:**

...

**2.3.8 Creación de un nuevo espacio para dar acceso a medios a los partidos y movimientos políticos**

Como complemento de lo acordado en el marco de los puntos 2.2 y 2.3 sobre acceso a medios para organizaciones y movimientos sociales y para partidos y movimientos políticos, respectivamente, el Gobierno se compromete a habilitar un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la divulgación de sus plataformas políticas, en el marco del respeto por las ideas y la diferencia. Ese canal también servirá para la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, la promoción de una cultura democrática de paz y reconciliación y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, así como la divulgación de los avances en la implementación de los planes y programas acordados en el marco de este Acuerdo.

Se establecerá una comisión con representantes de los partidos y movimientos políticos y organizaciones y movimientos sociales más representativos para asesorar en la programación del canal.

*(Pagina 49)*

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

**3. Fin del Conflicto**

**3.4. “Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz”.**

**3.4.1. Principios orientadores**

El Gobierno y las FARC- EP acuerdan los siguientes principios orientadores:

Fortalecimiento de la administración de justicia: en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben contribuir a garantizar el acceso ciudadano a una justicia independiente, oportuna, efectiva y transparente, respetando y promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, de manera que se garanticen los derechos fundamentales, la imparcialidad, impedir cualquier forma de justicia privada y hacer frente a las conductas y organizaciones objeto de este acuerdo. Estas medidas **también deben contribuir a garantizar una administración de justicia efectiva en casos de violencia de género, libre de estereotipos basados en género o la condición sexual** y sanciones proporcionales a la gravedad del hecho. (Páginas 70-71).

...

Quedando el Artículo así:

**3. Fin del Conflicto**

**3.4. “Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, e iglesias cristianas, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz”.**

**3.4.1. Principios orientadores**

El Gobierno y las FARC- EP acuerdan los siguientes principios orientadores:

Fortalecimiento de la administración de justicia: en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben contribuir a garantizar el acceso ciudadano a una justicia independiente, oportuna, efectiva y

transparente, respetando y promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, de manera que se garanticen los derechos fundamentales, la imparcialidad, impedir cualquier forma de justicia privada y hacer frente a las conductas y organizaciones objeto de este acuerdo. Estas medidas también deben contribuir a garantizar una administración de justicia efectiva en casos de violencia intrafamiliar y sanciones proporcionales a la gravedad del hecho. *(Páginas 70-71).*

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**Enfoque territorial y diferencial:** en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas de seguridad que se adopten deben tener un enfoque territorial **y diferencial** que tenga en cuenta las diferentes amenazas, particularidades y experiencias de las personas **en su diversidad**, de las comunidades y los territorios, con el fin de poner en marcha los planes y programas de construcción de paz y dar garantías a la población, incluyendo al nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil, para contribuir a una mayor gobernabilidad, legitimidad y el goce efectivo de los derechos y libertades de las ciudadanas y ciudadanos. (Página 71)

...

**Quedando el Artículo así:**

**Enfoque territorial y diferencial:** en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas de seguridad que se adopten deben tener un enfoque territorial que tenga en cuenta las diferentes amenazas, particularidades y experiencias de las personas **en sus características especiales**, de las comunidades y los territorios, con el fin de poner en marcha los planes y programas de construcción de paz y dar garantías a la población, incluyendo al nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil, para así contribuir a una mayor gobernabilidad, legitimidad y el goce efectivo de los derechos y libertades de las ciudadanas y ciudadanos. (Página 71)

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

El trabajo de la Comisión estará enfocado a:

**Garantizará la aplicación de los enfoques** territoriales, **diferencial y de género** en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas y estrategias que sean objeto de esta comisión. *(Páginas 74).*

...

**Quedando el Artículo así:**

El trabajo de la Comisión estará enfocado a:

Garantizará la aplicación de los enfoques territoriales en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas y estrategias que sean objeto de esta comisión. *(Páginas 74).*

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

Su mandato será la investigación, persecución y acusación de las organizaciones criminales responsables de homicidios, masacres, **violencia sistemática de género**, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. (Páginas 74).

...

**Quedando el Artículo así:**

Su mandato será la investigación, persecución y acusación de las organizaciones criminales responsables de homicidios, masacres, **violencia sistemática de género**, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. (Páginas 74).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

- **Protección especializada**, sobre la base de una evaluación del nivel de riesgo y en coordinación con las Entidades del Estado correspondientes, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política y líderes/as de partidos y movimientos políticos, **con enfoque diferencial** y con presencia nacional y regional, así como su instancia de evaluación de riesgos a nivel regional y local, a los que se refiere el inciso 2.1.2.1. literal c. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz. Tanto los estudios de nivel de riesgo como las medidas de protección especializada, **aplicarán protocolos de género** que aseguren la idoneidad respecto a la **condición sexual** y la **identidad de género de las personas**. (Páginas 78).
- ...
- Comité de Impulso a las **investigaciones por delitos** contra quienes ejercen la política, teniendo en cuenta a las mujeres y la **población LGTBI**, consignado en el inciso 2.1.2.1. literal d. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz. (Páginas 78).
- ...

**Quedando el Artículo así:**

- Protección especializada, sobre la base de una evaluación del nivel de riesgo y en coordinación con las Entidades del Estado correspondientes, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política y líderes de partidos y movimientos políticos, con presencia nacional y regional, así como su instancia de evaluación de riesgos a nivel regional y local, a los que se refiere el inciso 2.1.2.1. literal c. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz. Tanto los estudios de nivel de riesgo como las medidas de protección especializada. (Páginas 78).
- ...
- Comité de Impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política, teniendo en cuenta a las mujeres y la población vulnerable, consignado en el inciso 2.1.2.1. literal d. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz. (Páginas 78).
- ...

**Justificación:**

Ya se justificó anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

....

**3.4.8 Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios**

**Implementación de medidas integrales de seguridad y protección:** en desarrollo de lo establecido en el punto 2.2.4 del Acuerdo de Participación Política, el Programa Integral de Seguridad y Protección tendrá en cuenta en la elaboración del Plan de Prevención y Protección, medidas de desestigmatización, incluidas aquellas contra la estigmatización por razón del género y la orientación sexual, mecanismos de difusión amplia, campañas de legitimación y reconocimiento de los defensores y defensoras de derechos humanos, tanto en áreas rurales como urbanas, y creación y difusión de medios de comunicación comunitarios y de interés público para el impulso de los derechos humanos y la convivencia. (Páginas 83).

(...)

**Quedando el Artículo así:**

**3.4.8 Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios**

**Implementación de medidas integrales de seguridad y protección:** en desarrollo de lo establecido en el punto 2.2.4 del Acuerdo de Participación Política, el Programa Integral de Seguridad y Protección tendrá en cuenta en la elaboración del Plan de Prevención y Protección, medidas contra la estigmatización, mecanismos de difusión amplia, campañas de legitimación y reconocimiento de los defensores y defensoras de derechos humanos, tanto en áreas rurales como urbanas, y creación y difusión de medios de comunicación comunitarios y de interés público para el impulso de los derechos humanos y la convivencia. (Páginas 83).

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas**

...

Que muchas regiones y comunidades del país, especialmente aquellas en condiciones de pobreza y abandono, se han visto afectadas directamente por el cultivo, la producción y comercialización de drogas ilícitas, incidiendo en la profundización de su marginalidad, de la inequidad, de la **violencia en razón del género** y en su falta de desarrollo. (Páginas 88).

...

**Quedando el Artículo así:**

**4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas**

...

Que muchas regiones y comunidades del país, especialmente aquellas en condiciones de pobreza y abandono, se han visto afectadas directamente por el cultivo, la producción y comercialización de drogas ilícitas, incidiendo en la profundización de su marginalidad, de la inequidad, de la **violencia y en especial violencia contra de la mujer** y en su falta de desarrollo. (Páginas 88).

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...  
Que todo lo anterior ha contribuido a menoscabar los valores y la convivencia pacífica y ha constituido un factor que desfavorece la posibilidad de avanzar en la inclusión social, la **equidad de género** y expandir la democracia. *(Páginas 89).*

...

**Quedando el Artículo así:**

...  
Que todo lo anterior ha contribuido a menoscabar los valores y la convivencia pacífica y ha constituido un factor que desfavorece la posibilidad de avanzar en la inclusión social, la equidad **de condiciones para la mujer** y expandir la democracia. *(Páginas 89).*

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

Que esas nuevas políticas, tendrán un enfoque general de derechos humanos y salud pública, **diferenciado y de género**, y deben ajustarse en el tiempo con base en la evidencia, las lecciones de buenas prácticas y las recomendaciones de expertos y expertas y organizaciones nacionales e internacionales especializadas. *(Páginas 89).*

...

**Quedando el Artículo así:**

...

Que esas nuevas políticas, tendrán un enfoque general de derechos humanos y salud pública, y deben ajustarse en el tiempo con base en la evidencia, las lecciones de buenas prácticas y las recomendaciones de expertos y expertas y organizaciones nacionales e internacionales especializadas. *(Páginas 89).*

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**4.2.1.1. Principios:**

La política nacional frente al consumo de drogas ilícitas se guiará por los siguientes principios:

...

**Enfoque diferencial y de género:** en el marco del respeto a los derechos humanos, para que las acciones que se implementen en materia de consumo respondan a las realidades de los consumidores y las consumidoras y sean efectivas y sostenibles, es necesario un **enfoque diferencial** definiendo las poblaciones más vulnerables según edad, **género**, **orientación sexual** e **identidad de género diversa**, condición de discapacidad, condición socioeconómica y ubicación geográfica, entre otros. Dichas acciones deberán prestar especial atención a las necesidades de los y las adolescentes en zonas rurales y urbanas. Este enfoque deberá tener en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la **violencia de género**, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Se preverán medidas para mujeres, niñas, jóvenes y adolescentes. (Páginas 105).

...

Quedando el Artículo así:

...

**4.2.1.1. Principios:**

La política nacional frente al consumo de drogas ilícitas se guiará por los siguientes principios:

...

**Enfoque humano:** en el marco del respeto a los derechos humanos, para que las acciones que se implementen en materia de consumo respondan a las realidades de los consumidores y las consumidoras y sean efectivas y sostenibles, es necesario un **enfoque humano** definiendo las poblaciones más vulnerables según edad, **género**, **sexo**, condición de discapacidad, condición socioeconómica y ubicación geográfica, entre otros. Dichas acciones deberán prestar especial atención a las necesidades de los y las adolescentes en zonas rurales y urbanas. Este enfoque deberá tener en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la **violencia contra la mujer**, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Se preverán medidas para mujeres, niñas, jóvenes y adolescentes. (Páginas 105).

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos**

**5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición**

**5.1.1. Verdad: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del Conflicto**

**5.1.1.1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición**

...

**Será transversal** al desarrollo de la Comisión un **adecuado enfoque diferencial y de género** que permita evidenciar las formas diferenciales en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, a la **población LGBTI**, a las personas desplazadas y exiliadas, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros. **Esto deberá contribuir además a que la sociedad colombiana haga conciencia sobre las formas específicas en que el conflicto reprodujo mecanismos históricos de discriminación y estereotipos de género, como un primer paso fundamental para tener una sociedad más justa e incluyente.** (Página 119)

...

Quedando el Artículo así:

**5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos**

**5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición**

**5.1.1. Verdad: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del Conflicto**

#### **5.1.1.1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición**

...

Será transversal al desarrollo de la Comisión un adecuado enfoque **poblacional** que permita evidenciar las formas diferenciales en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, a las personas desplazadas y exiliadas, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros.

*(Página 119)*

...

#### **Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**5.1.1.1.1. Criterios orientadores:**

...

**Enfoque diferencial y de género:** En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas en razón del sexo, **género**, edad, etnia, o situación de discapacidad, y de las poblaciones o sectores en condiciones de vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto, entre otras. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres. *(Página 120)*

...

**Quedando el Artículo así:**

**5.1.1.1.1. Criterios orientadores:**

...

**Enfoque poblacional:** En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas en razón del sexo, edad, etnia, o situación de discapacidad, y de las poblaciones o sectores en condiciones de vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto, entre otras. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres. *(Página 120)*

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**5.1.1.1.1. Criterios orientadores:**

...

**5.1.1.1.2. Mandato:**

La Comisión tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de:

...

El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, a la **población LGBTI**, a las personas desplazadas y exiliadas, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros. *(Página 122)*

...

**Quedando el Artículo así:**

...

**5.1.1.1.2. Mandato:**

La Comisión tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de:

...

El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, a las personas desplazadas y exiliadas, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros. *(Página 122)*

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**5.1.1.1.4. Funciones:**

Para el cumplimiento de su mandato la Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

...

**Asegurar la transversalidad del enfoque de género** en todo el ámbito de trabajo de la Comisión, con la creación de un grupo de trabajo de género que contribuya con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias de género, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el tema, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías **para que todos los instrumentos de la Comisión tengan un enfoque de género**, y de la coordinación con organizaciones de mujeres y **LGBTI**. Lo anterior sin perjuicio de la necesaria autonomía de la Comisión en la definición de su estructura y metodología de trabajo. *(Página 124)*.

...

**Quedando el Artículo así:**

...

**5.1.1.1.4. Funciones:**

Para el cumplimiento de su mandato la Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

...

Asegurar la transversalidad del enfoque **hacia la mujer** en todo el ámbito de trabajo de la Comisión, con la creación de un grupo de trabajo que contribuya con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el tema, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías, y de la coordinación con organizaciones de mujeres. Lo anterior sin perjuicio de la necesaria autonomía de la Comisión en la definición de su estructura y metodología de trabajo. *(Página 124)*.

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**I. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL SISTEMA INTEGRAL  
DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJNR)**

...

7.- Así mismo, las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, la **población LGBTI** y las personas de la tercera edad. *(Página 131)*.

...

**Quedando el Artículo así:**

**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**I. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL SISTEMA INTEGRAL  
DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJNR)**

...

7.- Así mismo, las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, y las personas de la tercera edad. *(Página 131)*.

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**ACUERDO DE DESARROLLO DEL NUMERAL 23 DEL “ACUERDO DE CREACIÓN DE UNA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ” DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015**

...

**5.2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos.**

...

El fin del conflicto constituye la mejor oportunidad para materializar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, y en general asegurar la satisfacción plena de los derechos humanos de todos y todas, incluyendo los de las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, de las personas en situación de discapacidad, los pueblos indígenas, las comunidades campesinas, las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, la **población LGBTI**, y los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias; lo cual implica además la adopción de medidas de acción afirmativa, para garantizar de manera plena los derechos de quienes han sido más afectados por el conflicto. La paz como derecho fundamental de todos los ciudadanos es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos. *(Página 168).*

...

**Quedando el Artículo así:**

**ACUERDO DE DESARROLLO DEL NUMERAL 23 DEL “ACUERDO DE CREACIÓN DE UNA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ” DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015**

...

**5.2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos.**

...

El fin del conflicto constituye la mejor oportunidad para materializar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, y en general asegurar la satisfacción plena de los derechos humanos de todos y todas, incluyendo los de las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, de las personas en situación de discapacidad, los pueblos indígenas, las comunidades campesinas, las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, y los defensores y las defensoras de derechos humanos, **comunidades eclesiósticas** sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias; lo cual implica además la adopción de medidas de acción afirmativas, para garantizar de manera plena los derechos de quienes han sido más afectados por el conflicto. La paz como derecho fundamental de todos los ciudadanos es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos. *(Página 168).*

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**6. Implementación, verificación y refrendación**

**6.2. Componente internacional de verificación de la Comisión de Implementación, Seguimiento y**

**Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias (CSV)**

**6.2.1. Criterios orientadores del mecanismo de verificación**

...

**Enfoque diferencial y de género: se verificará el impacto diferencial y de género en cada uno de los acuerdos.** (Página 184).

...

Quedando el Artículo así:

...

**6. Implementación, verificación y refrendación**

**6.2. Componente internacional de verificación de la Comisión de Implementación, Seguimiento y**

**Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias (CSV)**

**6.2.1. Criterios orientadores del mecanismo de verificación**

...

**Enfoque de protección a la mujer: se verificará el impacto de protección de la mujer en cada uno de los acuerdos.** (Página 184).

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

...

**Tareas permanentes de las y los monitores:** Para el recibo y análisis de información relativa a **violencia por razón de género o identidad sexual diversa** –y en particular para los casos de violencia sexual– se cuenta entre el personal con monitores capacitados para atender estos casos. *(Página 207).*

...

**Quedando el Artículo así:**

...

**Tareas permanentes de las y los monitores:** Para el recibo y análisis de información relativa a **violencia contra la mujer** –y en particular para los casos de violencia sexual– se cuenta entre el personal con monitores capacitados para atender estos casos. *(Página 207).*

...

**Justificación:**

Ya se justifico anteriormente.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

EN EL SIGUIENTE PUNTO:

**1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral**

**Restablecimiento:**

El restablecimiento de los derechos de las víctimas del desplazamiento y del despojo, y la reversión de los efectos del conflicto y del abandono sobre comunidades y territorios.

Página 11

**Quedando el Artículo así:**

De manera conjunta el Gobierno nacional y las FARC EP, unirán esfuerzos y presupuestos (acuerdo porcentual negociado) para revertir los efectos que dejó el conflicto armado en el país y restituir en parte lo que les fue quitado a las víctimas, haciendo devolución de tierras, y generando presupuestos para proyectos productivos y así poder ayudar a la prosperidad de los colombianos, en especial a los que fueron víctimas del conflicto armado.

**Justificación:**

La reversión de los efectos del conflicto y el restablecimiento de los derechos de las víctimas se debe hacer: devolviendo tierras, financiando programas y ayudando a que las familias se reencuentren. la pregunta es: ¿de dónde van a salir todos los recursos para esos planes, tierras y generar todo un ambiente de oportunidades que deben tener los campesinos del país?, si bien es cierto que no podemos exigir que la guerrilla ponga todo el dinero, por lo menos si deben aportar una parte, bien en dinero o en tierras o de lo contrario tendría que hacerse una reforma tributaria muy agresiva, lo cual des estimularía a todos los sectores y a la población o si lo paga el país, crearía un hueco fiscal que tardaría mucho tiempo en sanarse.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

EN EL SIGUIENTE PUNTO:

**1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral**

**Priorización:**

La política de desarrollo agrario integral es universal y su ejecución prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores.

**Página 10**

**Quedando el Artículo así:**

Los derechos de los niños serán prioridad en el acuerdo de paz colombiano, respetando sus derechos consignados en la constitución (art44), también se respetara y cuidara por la unidad de la familia y el cuidado físico, económico, psicológico y moral de los adultos mayores.

**Justificación:**

Es contradictorio que al hablar de los derechos de los niños en el campo, el grupo de las Farc ep, no ha dicho **donde tiene y que van a hacer con los niños campesinos reclutados en los años de conflicto**, teniendo en cuenta que el secuestro de un niño atenta contra la estabilidad de todos los miembros de la familia, de los niños, padres y abuelos. y consiguiente a esto que un niño que crece entre la guerra usando armas y llevando una vida de milicia pierde todo el disfrute de su niñez y su personalidad.

En este punto del acuerdo se viola el artículo 44 de la constitución citado a continuación.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

- Punto 2.2.4. Segundo párrafo, agregar lo referente a un diálogo entre los actores que componen ese Consejo Nacional. Según se propone:

Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, las iglesias, el sector educativo, entre otros.

**Quedando el Artículo así:**

Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, las iglesias, el sector educativo, entre otros. **Previo dialogo entre los distintos actores que integrarían este Consejo, con el objetivo de perfilar cuál sería el papel de cada uno de ellos en la ejecución de las acciones que este debe llevar a cabo.**

**Justificación:**

En el entendido de que un acuerdo de esta envergadura no debe dejar asuntos “en el aire”, debe, entonces, ser tan detallado como sea posible, y, en ese orden de ideas, el Acuerdo debe contemplar una instancia previa a la creación de ese Consejo, cuyo objetivo sea determinar el objetivo de los actores que se sumen a este.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

- Punto 3.4.2. debe complementarse con el establecimiento de un diálogo previo de solución y superación de malentendidos entre los participantes de ese Pacto. Según se propone:

**Agregar lo siguiente:** Puesto que para este Pacto Político Nacional es necesario generar una credibilidad entre todos sus participantes y ante la opinión pública y la ciudadanía en general, debe llevarse a cabo un diálogo previo, basado en el respeto y no en las reivindicaciones ni retaliaciones discursivas o ideológicas, que tenga como objetivo la solución de malentendidos que se hayan presentado entre estos actores, ya que se si esto no se lleva a cabo, se corre el riesgo de que el Pacto se vea viciado por prevenciones surgidas de la ausencia de un diálogo cívico. Ejemplo de esto han sido los malentendidos entre los medios de comunicación y las comunidades cristianas, por causa de publicaciones y editoriales que no se ajustan a la realidad.

**Justificación:**

Es sabido que entre todos los actores que se mencionan en este punto, han existido malentendidos, aún desde hace muchos años, y si esos malentendidos entre firmantes de este Pacto no se resuelven apropiadamente, se corre el riesgo de que el Pacto fracase.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

-Punto 2.1.2. debe eliminarse el párrafo 6. Según se propone:

El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política contará con un robusto mecanismo de control interno que garantice la idoneidad de los funcionarios y las funcionarias y permita prevenir y, de ser el caso, sancionar cualquier conducta en contra de los derechos de las personas que está llamado a proteger.

**Justificación:**

El mecanismo de control interno descrito allí, ya existe y se ejecuta en Colombia, garantizando la idoneidad de los funcionarios públicos. Ejemplo de ello es la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como todas las “ías” y las respectivas oficinas de control interno en cada entidad estatal.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

-Punto 2.3.1.1. debe eliminarse la contradicción entre el primer ítem y el segundo, en el sentido de que en el primer ítem se habla de desligar la personería jurídica de un partido del umbral requerido para ello, mientras que en el segundo ítem se habla de un sistema progresivo de derechos para partidos dependiendo de su desempeño electoral.

La contradicción consiste en que por un lado no se puede hablar de desligar la personería jurídica del umbral, y por el otro, hablar de derechos basados en el desempeño electoral. Según se propone.

La eliminación del primer ítem, relacionado con la personería jurídica y el umbra.

**Justificación:**

Si un partido o movimiento no alcanza un umbral electoral, quiere decir que ha dejado, o que no ha tenido, una representatividad de la población, que sus propuestas han dejado de ser, o no han sido atractivas para los ciudadanos, y por tanto no debe ser considerado jurídicamente como partido o movimiento, sin que esto afecte el imaginario de la población con respecto a ese partido o movimiento.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

3.1 Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP

Quinto inciso:

Por último, el Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen con el cumplimiento de lo aquí acordado en materia de Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo (CFHBD) y *Dejación de Armas (DA), para lo cual elaborarán una hoja de ruta que contenga los compromisos mutuos para que a más tardar a los 180 días luego de la firma del Acuerdo Final haya terminado el proceso de dejación de armas.*

**Artículo quedará así:**

Por último, el Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen con el cumplimiento de lo aquí acordado en materia de Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo (CFHBD) y *Dejación de Armas (DA), para lo cual se elaborarán una hoja de ruta que contenga los compromisos mutuos para que a una vez firmado el Acuerdo Final y asentados en las ZVTN se inicie el proceso de dejación de armas el cual no puede durar mas de 60 días.*

**Justificación:** Esa hoja de ruta y esos compromisos mutuos deben quedar plasmados en un anexo de este acuerdo, con el fin de no dilatar la entrega de armas y por el afán de exigir esa entrega, el gobierno deba someterse a las condiciones que las FARC le impongan.

Si ya se encuentran acantonados en las Zonas Veredales Transitorias, porqué esperar 180 días para la dejación y entrega de armas.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

3.2.2.8. Otros Recursos para proyectos de reincorporación económica

En la página 68 y 69 se puede observar que del punto 3.2.2.8, se saltan al punto 3.4.1, es decir no se desarrolla el punto 3.3 completo.

**Sugerencias:** Hay que volver a corregir el orden del articulado por que se podría generar un vacío en este numeral tercero y ellos mismos podrían llenar este vacío a su acomodo, con cosas que no estamos viendo en este acuerdo.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

3.4.1. Principios orientadores

El Gobierno y las FARC- EP acuerdan los siguientes principios orientadores:

• **Fortalecimiento de la administración de justicia:** en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben contribuir a garantizar el acceso ciudadano a una justicia independiente, oportuna, efectiva y transparente, respetando y promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, de manera que se garanticen los derechos fundamentales, la imparcialidad, impedir cualquier forma de justicia privada y hacer frente a las conductas y organizaciones objeto de este acuerdo. **Estas medidas también deben contribuir a garantizar una administración de justicia efectiva en casos de violencia de género, libre de estereotipos basados en género o la condición sexual y sanciones proporcionales a la gravedad del hecho.**

**Artículo quedará así:** El Gobierno y las FARC- EP acuerdan los siguientes principios orientadores:

• **Fortalecimiento de la administración de justicia:** en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben contribuir a garantizar el acceso ciudadano a una justicia independiente, oportuna, efectiva y transparente, respetando y promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, de manera que se garanticen los derechos fundamentales, la imparcialidad, impedir cualquier forma de justicia privada y hacer frente a las conductas y organizaciones objeto de este acuerdo.

**Justificación:** Se debe suprimir la parte subrayada. El acceso a la justicia es un derecho universal, se debe garantizar a todas las personas sin distinción de credo, sexo, raza, condición social o sexual, es redundante dejar esta parte del texto, tanto que se convierte en una discriminación positiva.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

3.4.1. Principios orientadores

El Gobierno y las FARC- EP acuerdan los siguientes principios orientadores:

Principio Orientador 10. **Garantías de No Repetición:** el Estado adoptará las medidas para garantizar el esclarecimiento del fenómeno paramilitar, evitar su repetición y garantizar el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres y violencia sistemática de género, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

**Artículo quedará así: Garantías de No Repetición:** el Estado adoptará las medidas para garantizar el esclarecimiento del fenómeno paramilitar Y MILICIANO, evitar su repetición y garantizar el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres y violencia sistemática de género, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo Y DE LAS GUERRILLAS y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

**Justificación:** En este punto se debe incluir igualmente el fenómeno de las milicias de las FARC, que no se repita lo que paso con los del EPL y M19, que muchos de ellos se dedicaron a delinquir y conformaron otros grupos de milicias y garantizar el desmantelamiento de estas milicias.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

3.4.2. Pacto Político Nacional: Este Pacto Político Nacional que deberá ser promovido desde las regiones y sobre todo en las más afectadas por el fenómeno, busca hacer efectivo el compromiso de todos los colombianos/as para que nunca más, se utilicen las armas en la política, ni se promuevan organizaciones violentas como el paramilitarismo que irrumpen en la vida de los colombianos/as vulnerando los derechos humanos, afectando la convivencia y alterando las condiciones de seguridad que demanda la sociedad. **En este sentido, el Gobierno Nacional se compromete a poner en marcha el proceso legislativo necesario para incorporar a la Constitución la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial y/o privado de estructuras o prácticas paramilitares y a desarrollar las normas necesarias para su aplicación, que incluirán una política de persecución penal, sanciones administrativas y disciplinarias.** Además se contemplarán medidas de sometimiento a la justicia. Este pacto buscará la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre colombianos/as.

**Artículo quedará así:** 3.4.2. Pacto Político Nacional: Este Pacto Político Nacional que deberá ser promovido desde las regiones y sobre todo en las más afectadas por el fenómeno, busca hacer efectivo el compromiso de todos los colombianos/as para que nunca más, se utilicen las armas en la política, ni se promuevan organizaciones violentas como el paramilitarismo **Y GRUPOS GUERRILLEROS** que irrumpen en la vida de los colombianos/as vulnerando los derechos humanos, afectando la convivencia y alterando las condiciones de seguridad que demanda la sociedad. Además se contemplarán medidas de sometimiento a la justicia. Este pacto buscará la reconciliación nacional y la convivencia pacífica entre colombianos/as.

**Justificación:** Se debe eliminar la parte subrayada y en negrilla. Esto es lógico que ya se encuentra prohibido, la Ley penal castiga con cárcel todo este tipo de conductas, a la Constitución Política no se le debe de colgar toda esta clase de propuestas es la Ley la que establece estas prohibiciones, que a la luz del código penal ya existen.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

3.4.3. Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones criminales.

El trabajo de la Comisión estará enfocado a:

g. Diseñará y construirá las estrategias de su competencia para identificar las fuentes de financiación y los patrones de actividad criminal de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo; entre dichos patrones se tendrán en cuenta aquellos que afectan de manera particular a las mujeres, niñas, niños, adolescentes **y población LGTBI.**

**Artículo quedará así:**

g. Diseñará y construirá las estrategias de su competencia para identificar las fuentes de financiación y los patrones de actividad criminal de las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo; entre dichos patrones se tendrán en cuenta aquellos que afectan de manera particular a las mujeres, niñas, niños, adolescentes **y población en debilidad manifiesta.**

**Justificación:** Hacer este tipo de propuestas a favor del LGBTI se convierte en una discriminación positiva, se preguntaría uno porque no extenderla a todo tipo de poblaciones.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

Eliminar el litera i del punto 3.4.3. Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones criminales que señala

El trabajo de la Comisión estará enfocado a:

i. Propondrá los mecanismos para la revisión de antecedentes de los servidores/as públicos en todas las instituciones del Estado con el fin de verificar cualquier involucramiento que hayan tenido los anteriores con grupos y/o actividades de paramilitarismo o violaciones de Derechos Humanos;

**Justificación:** Esto es inocuo ya existe en los certificados de antecedentes que debe aportar cada persona siempre que ingrese a un empleo público. No se pueden crear sanciones que no estén contempladas en la Constitución y la Ley. Es poner más talanqueras para ingresar a un empleo público y si no está condenada o sancionada disciplinariamente, no se le puede impedir a una persona que ingrese al empleo público, viola derechos fundamentales.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

Eliminar el litera m del punto 3.4.3. Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones criminales que señala

El trabajo de la Comisión estará enfocado a:

m. Hará **seguimiento al régimen de controles sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada y formulará propuestas tendientes a actualizar las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada**, con el propósito de que sus servicios correspondan al fin para el que fueron creados y en ningún caso, de manera directa o indirecta, faciliten la acción de las organizaciones y conductas criminales objeto de este Acuerdo.

**Justificación:** Eliminar este literal (m). Porque ya se encuentra regulado en nuestra legislación vigente y está en cabeza de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

**3.4.7.1.1 Instancia de Alto nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.**

- Protección especializada, sobre la base de una evaluación del nivel de riesgo y en coordinación con las Entidades del Estado correspondientes, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política y líderes/as de partidos y movimientos políticos, con enfoque diferencial y con presencia nacional y regional, así como su instancia de evaluación de riesgos a nivel regional y local, a los que se refiere el inciso 2.1.2.1.

literal c. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz. **Tanto los estudios de nivel de riesgo como las medidas de protección especializada, aplicarán protocolos de género que aseguren la idoneidad respecto a la condición sexual y la identidad de género de las personas.**

**Artículo quedará así:**

- Protección especializada, sobre la base de una evaluación del nivel de riesgo y en coordinación con las Entidades del Estado correspondientes, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política y líderes/as de partidos y movimientos políticos, con enfoque diferencial y con presencia nacional y regional, así como su instancia de evaluación de riesgos a nivel regional y local, a los que se refiere el inciso 2.1.2.1.

literal c. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz

**Justificación: Eliminar** la parte subrayada porque el Estado está en la obligación de garantizar la protección especializada a todas las personas que se encuentren en un alto nivel de riesgo, si los estudios así lo determinan, sin privilegiar a otros grupos por su condición sexual e identidad de género.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

**3.4.7.1.1 Instancia de Alto nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.**

• Comité de Impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política, teniendo en cuenta a las mujeres y la población LGTBI, consignado en el inciso 2.1.2.1. Literal d. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz.

**Justificación:** Eliminar porque el comité de impulsos que habla este inciso, debe tener en cuenta a todas las personas que ejercen la política, no hay necesidad de diferenciar a las mujeres y a la población LGTBI.

**Propuesta de Modificación.**  
**“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos las **siguientes modificaciones**:

1. No se tramitarán reformas constitucionales a través de un Fast Track
2. Blindar los órganos de control, como veedurías, contralorías, personerías y procuradurías de politización implementando a toda la planta el acceso al cargo público a través de concurso de méritos.
3. Tener como cristianos un lugar en la Secretaría técnica de la Comisión de implementación, seguimiento y verificación del acuerdo final y resolución de diferencias con iguales competencias y facultades que los otros delegados, dando a la iglesia cristiana la autonomía de establecer el mecanismo para nombrar sus representantes.
4. Los acuerdos NO pueden ser parte de la Constitución Política por ser estos un acuerdo especial que busca la regularización de un estado de cosas de anormalidad que, una vez superado, se entiende normalizado.  
Si bien el proceso es largo, no tiene vocación de permanencia.
5. Crear previa refrendación del nuevo acuerdo un censo de guerrilleros para conocer quiénes serán los beneficiados y tratados diferencialmente respecto a la población civil.
6. Los acuerdos no pueden ser criterios de interpretación ni orientadores de la constitucional de las normas que en su implementación y desarrollo se realicen. Es decir, las normas que se creen en virtud de la implementación de los acuerdos serán constitucionales en cuanto en su revisión se ajusten a la Constitución Política de 1991, no se revisarán según los mismos acuerdos.
7. Crear condiciones de certeza que contribuyan a la confianza inversionista, para impedir la expropiación en virtud de la restitución de tierras que contempla el numeral 6.1.12 de los acuerdos
8. Establecer el actor encargado del desminado y establecer la responsabilidad en caso de daños generados por las minas en su desactivación
9. Establecer la extensión en que se permitirá el cultivo de plantas ancestrales reconocidas así por las comunidades étnicas pero consideradas comúnmente como drogas ilícitas
10. Crear una Instancia especial de alto nivel con las comunidades cristianas y católicas sin detrimento de las instancias interreligiosas que ya existan en el gobierno.
11. Impedir que la Comisión de implementación, seguimiento y verificación del acuerdo final y resolución de diferencias, se convierta en un órgano ordenador del gasto

**Propuesta de Modificación.**

## **“ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”**

En consonancia con el marco constitucional colombiano y con un enfoque de principios y valores proponemos la **siguiente modificación**:

- Del Artículo 9º, eliminar el aparte que establece "Sin embargo, no lo autoriza a impedir el cumplimiento de **normas legales vigentes en el país.**", para luego continuar con el articulado; de la misma forma eliminar el párrafo. Según se propone:

**Quedando los Numerales así:**

### **5.1.**

#### **5.1.1.1**

##### **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición**

Este es un órgano independiente, temporal y extrajudicial que debe contribuir a esclarecer lo que ocurrió en el conflicto y dar una explicación sobre ello. Sus reportes y audiencias por lo tanto, no podrán ser prueba judicial para nadie que comparezca ante él. Debe promover el reconocimiento a las víctimas y el reconocimiento de responsabilidad de quienes estuvieron directa o indirectamente en la guerra.

**La comisión estará conformada por 13 personas** de las más altas calidades, de orígenes plurales y víctimas directas del conflicto elegidas por el mismo mecanismo que seleccionará a los magistrados que harán parte de la Jurisdicción Especial para la Paz de la que se habla más adelante. También tendrá un presidente elegido por el mecanismo.

**El mandato de la comisión es por tres años** y debe tener despliegue en las regiones donde el conflicto ha sido más fuerte. Así mismo, tendrá enfoque de género y étnico. Sus audiencias deben ser públicas y estar orientadas a que la sociedad se reconcilie. Al final

**5.1.1.1.5. Proceso de escogencia: La Comisión estará conformada por 13 comisionados y comisionadas.** Para su escogencia se pondrá en marcha un procedimiento de postulación y selección que ofrezca garantías de legitimidad, imparcialidad e independencia a toda la sociedad colombiana y en particular a las víctimas. El proceso de postulación de candidatos/as será amplio y pluralista, asegurando que todos los sectores de la sociedad, incluyendo las organizaciones de víctimas, entre otros, puedan postular candidatos. El "Mecanismo de selección de los Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz" acordado por las partes el 12 de agosto de 2016 para la selección de magistrados, fiscales y demás integrantes de la Jurisdicción Especial para la Paz, será el comité de escogencia encargado de seleccionar y nombrar a los 13 comisionados y comisionadas de la CEVCNR así como a su Presidente o Presidenta. Todos los integrantes del comité de escogencia deberán inspirar confianza en la ciudadanía. Acuerdo Final 24.08.2016 Página 125 de 297 La selección se basará exclusivamente en las postulaciones y la elección tendrá en cuenta criterios de selección individuales como la idoneidad ética, la

imparcialidad, la independencia, el compromiso con los derechos humanos y la justicia, la ausencia de conflictos de interés, y el conocimiento del conflicto armado, del Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos, y la reconocida trayectoria en alguno de estos campos. La selección de los/as comisionados/as también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la equidad de género, el pluralismo, la interdisciplinariedad y la representación regional. El comité de escogencia podrá seleccionar comisionados y comisionadas extranjeros pero estos en todo caso no podrán ser más de 3. El comité de escogencia tendrá hasta 3 meses para la selección de los comisionados y las comisionadas, contados a partir del cierre de la fase de postulaciones. La selección de los comisionados y las comisionadas deberá adoptarse por mayoría de 2/3 de los integrantes del comité de escogencia.

#### **Justificación:**

La comisión debe estar conformada no por solo 11 personas con las más altas calidades, sino también se deben incluir al menos dos (2) personas que hayan sido víctimas del conflicto, bien sea por que hayan sido secuestrados, o familiares de aquellas que no se conoce su paradero.

Las FARC deben tener conocimiento de las personas que secuestraron, en cuanto a su procedencia, lugar donde ocurrieron los hechos y sus condiciones

La FARC deben dar una respuesta clara y veraz sobre la suerte de todos los secuestrados que se presume que a un permanecen en manos de esta organización por cuanto actualmente no se tiene noticia de la suerte que corrieron. Teniendo en cuenta que hay casos en los que la persona murió en cautiverio y sus familias aun no conocen el paradero de sus restos.

### **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

#### **I. Principios básicos del componente de justicia del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (SIVJRNR)**

1.- "Los Estados tienen el deber jurídico de atender los derechos de las víctimas y con la misma intensidad, la obligación de prevenir nuevos hechos de violencia y alcanzar la paz en un conflicto armado por los medios que estén a su alcance. La paz como producto de una negociación se ofrece como una alternativa moral y políticamente superior a la paz como producto del aniquilamiento del contrario. Por ello, el derecho internacional de los derechos humanos debe considerar a la paz como un derecho y al Estado como obligado a alcanzarla"....

10.- A la terminación de las hostilidades la amnistía para los rebeldes únicamente estará condicionada a la finalización de la rebelión de las respectivas organizaciones armadas y al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Final, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 23 y 27. La finalización de la rebelión a efecto de acceder a la amnistía o indulto, se definirá en el Acuerdo Final.

**Justificación:**

En este ítem hay un condicionamiento que no es claro con respecto a la terminación de la rebelión, debe aclararse si la rebelión termina cuando se desmovilizan o cuando se hacen la dejación de las armas pues son dos momentos diferentes. Este ítem aplica a los numerales 23 y 24.

13.- Para acceder al tratamiento especial previsto en el componente de Justicia del SIVJRNR es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición por parte de las FARC. Aportar verdad plena significa relatar, cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición. Se entiende por tratamiento especial las sanciones propias y alternativas previstas en el numeral 60.

**Justificación:**

En este ítem se omitió quienes debían reparar a las víctimas .Aplica al numeral 60.

15.- El funcionamiento del componente de justicia del SIVJRNR es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado, y sus decisiones ofrecerán garantías de seguridad jurídica a todos los anteriores.

Su ámbito de aplicación está determinado por lo señalado en los numerales 9 y 32. En caso de que con posterioridad a la firma del acuerdo sobre Jurisdicción Especial para la Paz, se aprobaran leyes o normas que al otorgar tratamientos diferenciados a agentes del Estado o a otras personas por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, fueran combatientes o no combatientes, provocaren que los anteriores sean excluidos de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, o tuvieran como resultado la inaplicación de dicha jurisdicción o la inaplicación de las condiciones referidas a las sanciones que se recogen en el presente texto respecto de dichas personas, el Tribunal Especial para la Paz ejercerá su jurisdicción preferente en las materias de su competencia conforme a lo establecido en este documento.

**Justificación:**

En este aspecto se debe hacerse claridad en cuanto a las diferencias que se van a tener en cuenta para juzgar a guerrilleros y militares incurso en delitos.

**II. Contenidos, alcances y límites de la concesión de amnistías e indultos así como de otros tratamientos especiales.**

23.- A la finalización de las hostilidades, de acuerdo con el DIH, el Estado colombiano puede otorgar la amnistía "más amplia posible". A los rebeldes que pertenezcan a organizaciones

que hayan suscrito un acuerdo final de paz, según lo establecido en el numeral 10, así como a aquellas personas que hayan sido acusadas o condenadas por delitos políticos o conexos mediante providencias proferidas por la justicia, se otorgará la más amplia amnistía posible, respetando lo establecido al respecto en el presente documento, conforme a lo indicado en el numeral 38.

**Justificación:**

En este numeral debe aclararse que se quiso decir que el **Estado colombiano puede otorgar la amnistía “más amplia posible”**.

24.- La Constitución permite otorgar amnistías o indultos por el delito de rebelión y otros delitos políticos y conexos.

25.- Hay delitos que no son amnistiables ni indultarles de conformidad con los numerales 40 y 41 de este documento. No se permite amnistiar los crímenes de lesa humanidad, ni otros crímenes definidos en el Estatuto de Roma. Por lo tanto en ningún caso se aplicara el indulto.

**Justificación:**

No serán objeto de indulto ni de beneficios los delitos de lesa humanidad. Este debe ir en un numeral aparte en concordancia con los numerales 40 y 41.

35.- La protesta pacífica, la defensa de los derechos humanos, y el liderazgo de grupos de la sociedad civil, no pueden ser por sí mismos tipificados penalmente, ni penados. En caso de haber sido sancionados se otorgarán mecanismos de tratamiento especial que puedan llegar incluso hasta la extinción de la responsabilidad. La Sala de Amnistía e Indulto y la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz serán competentes para decidir si extingue, revisa o anula las sanciones, investigaciones y sentencias impuestas en los anteriores supuestos.

**Justificación:**

La redacción de este numeral carece de claridad en lo relacionado con **“La protesta pacífica, la defensa de los derechos humanos, y el liderazgo de grupos de la sociedad civil”**.

36.- La imposición de cualquier sanción en el SIVJNR no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política, para lo cual las partes acordarán las reformas constitucionales pertinentes.

**Justificación:**

Este ítem debe redactarse así:

36.- La imposición de cualquier sanción en el SIVRJNR inhabilitará para la participación política y limitará el ejercicio del derecho, activo o pasivo, de participación política.

38.- Conforme a la anterior disposición, se amnistiarán e indultarán los delitos políticos y conexos cometidos en el desarrollo de la rebelión por las personas que formen parte de los grupos rebeldes con los cuales se firme un acuerdo de paz. Respetando lo establecido en el Acuerdo Final y en el presente documento, las normas de amnistía determinarán de manera clara y precisa los delitos amnistiables o indultables y los criterios de conexidad. La pertenencia al grupo rebelde será determinada, previa entrega de un listado por dicho grupo, conforme a lo que se establezca entre las partes para su verificación. Entre los delitos políticos y conexos se incluyen, por ejemplo, la rebelión, la sedición, la asonada, así como el porte ilegal de armas, las muertes en combate compatibles con el Derecho Internacional Humanitario, el concierto para delinquir con fines de rebelión y otros delitos conexos. Los mismos criterios de amnistía o Acuerdo Final 24.08.2016 Página 136 de 297 indulto se aplicarán a personas investigadas o sancionadas por delitos de rebelión o

Indulto se aplicarán a personas investigadas o sancionadas por delitos de rebelión o conexos, sin que estén obligadas a reconocerse como rebeldes. Antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final se determinará la forma en que se coordinarán la dejación de las armas y la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, la entrada en vigor del componente de justicia del SIVJRNR y el acceso efectivo a la amnistía.

En el caso de las FARC-EP la participación en el SIVJRNR estará sujeta a la dejación de armas conforme a lo que se acuerde en el punto 3.2 del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 26 de agosto de 2012.

**Justificación:**

En concordancia con los numerales 25,40 y 41 no se concederá el indulto en ningún caso.

40.- No serán objeto de amnistía ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.

**Justificación:**

Este numeral no guarda concordancia con los numerales anteriores que conceden amnistía e indulto.

43.- La concesión de amnistías e indultos no extingue el derecho de las víctimas a recibir reparación.

Las FARC deben reparar integralmente a todas las víctimas que se tenga conocimiento, obligación perentoria, que no debe ni debe trasladarse al estado Colombiano. Es de vital importancia dejar plasmado en un numeral **que las FARC deben de resarcir a las víctimas en cualquier caso.**

43.- La concesión de amnistías e indultos no extingue el derecho de las víctimas a recibir reparación por parte de las FARC.

45.- En el componente de justicia se aplicarán dos procedimientos:

**Justificación:**

En aras de guardar coherencia con todos los numerales la palabra **indulto** debe desaparecer de cualquier ítem ordinal y/o literal que haga parte del título anterior.

**III. PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y SANCIONES DEL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL SIVJNR**

5.1.3. Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz

5.1.3.1. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva Con el fin de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas, marcar el momento simbólico de un nuevo comienzo, y crear un ambiente favorable para la construcción de la paz, en el marco del fin del conflicto el Gobierno y las FARC-EP hemos acordado que, en desarrollo de este Acuerdo, el Gobierno Nacional apoyará la realización, lo antes posible, luego de la firma del Acuerdo Final, de actos de reconocimiento y de contrición en los cuales el Gobierno, las FARC-EP y diferentes sectores de la sociedad que puedan haber tenido alguna responsabilidad en el conflicto, reconozcan su responsabilidad colectiva por el daño causado y pidan perdón, asumiendo cada uno lo que le corresponde, como expresión de voluntad de contribuir a un definitivo Nunca Más.

Lo anterior, sin perjuicio de los actos voluntarios de reconocimiento de responsabilidad individual que puedan tener lugar en este primer momento.

Los actos colectivos serán formales, públicos y solemnes, y se llevarán a cabo tanto en el ámbito nacional como en el territorial, para lo cual se solicitará a la Conferencia Nacional Episcopal que, con el apoyo de Diálogo Intereclesial por la Paz (DIPAZ) y otras iglesias, coordine estos actos, en diálogo con las organizaciones de víctimas y de derechos humanos, entre otras. Los coordinadores deberán propiciar que los actos respondan a las expectativas de las víctimas del conflicto y de las comunidades; que eviten la revictimización y empoderen a las víctimas; y que contribuyan a sentar las bases del trabajo de promoción de convivencia y no repetición que desarrollará la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Justificación:

En párrafo anterior con relación a Iglesias debe aclararse que se trata de Iglesias Cristianas, por tanto debe cambiarse su redacción

5.1.3.2. Acciones concretas de contribución a la reparación En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado que el Gobierno Nacional promoverá y pondrá en marcha las medidas necesarias para facilitar que quienes cometieron daños con ocasión del conflicto y manifiesten su voluntad y compromiso de contribuir de manera directa a la satisfacción de las víctimas y de las comunidades, lo puedan hacer mediante su participación en acciones concretas de reparación.

Esto como resultado de los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad, donde haya lugar y de manera coordinada con los programas de reparación colectiva territorial cuando sea necesario. En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición todos quienes hayan causado daños con ocasión del conflicto deben contribuir a repararlos.

Esa contribución a la reparación será tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.

**Justificación:**

En el párrafo anterior se debe imprimir un carácter de obligatoriedad de manera directa a la satisfacción de las víctimas.

5.1.3.3. Reparación colectiva en el fin del conflicto En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado que el Gobierno Nacional fortalecerá los procesos de reparación colectiva y garantizará que los planes y programas de la Reforma Rural Integral tengan, donde haya lugar, un enfoque reparador. Donde las FARC deben reparar a las víctimas

**Justificación:**

Se debe aclarar que la reparación corre por cuenta de las FARC.